

1.1.20

J/57213/12

148

Juzgado de

Los

Audiencia de Zaragoza

Núm. del Sumario

27

Núm. del Rollo

1119

Año

1935

72 SEPT 1935
28 MAYO 1938
1119

CAUSA CRIMINAL

CONTRA

Teodoro Chavarren Bergeles

40007

lg 2394

POR EL DELITO DE

Lesión
gravada

Muerte por atropello

Abogado

Procurador

Ponente

Secretario de Sala

Sr.

Sr. Morales

del la Carreteras, bajo aperi-
brimiento de no venifante, de
tenido por apartado de la
acasion que tiene ejercitando.

AUDIENCIA TERRITORIAL
de ZARAGOZA
8 JUL. 1935
Registro de ENTRADA

Sumario nº 27 de 1935

Ilmo. Sr.

Sobre

Muerte de una persona por
atropello de automovil

Secretaria de Don Elias
Gervas Cuesta

Cumpliendo con lo dispuesto en el artº 308 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tengo el honor de poner en conocimiento de v.S.I. que con esta fecha he acordado la formación del sumario anotado al margen, por muerte del vecino de Biel Domingo Beamonte Aibar, de 73 años de edad, casado, y labrador, ocurrida en el día de ayer en termino municipal de dicho pueblo de Biel, al ser atropellado en el kilometro 34 de la carretera de Ayerbe a Sadaba por el coche correo de Sadaba a Biel conducido por el chofer Teodoro Charren Berges, al servicio de Pablo Pallarés, vecino del repetido pueblo de Sadaba. El hecho ocurrió sobre las dos y media de la tarde del día tres, y al verificarse el cruce del coche con la caballería que montaba el dicho Domingo, que salió despedido ocasionandose multiples heridas y fracturas que le produjeron la muerte a las pocas horas. El Juzgado se constituyó en el lugar del hecho, estando detenido el repetido chofer.

Viva v.S.I. muchos años



del Rey Catolico, a 4 de
de 1935



[Large handwritten scribble]

NOTA.-Puesto en mi despacho el anterior parte hoy 8 de
Julio de 1935

[Handwritten signature]

Zaragoza a 9 de Julio de 1935

S.S.

R. Falco
De Juana
Tejada

Dirijase carta-orden al Juez Instructor ordenandole proceda en la causa a que se refiere el parte anterior con arreglo a derecho y la debida actividad y cumpla en su caso con lo dispuesto en el articulo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTA.-En el mismo dia se libra carta-orden al Juzgado.

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza

Ilmo. Sr.

Compuesto de 101 folios útiles ad-
junto tengo el honor de remitir a
V.S.I. el sumario anotado al margen
que fue declarado terminado por auto
de fecha 21 del actual, juntamente
con los ramos de Libertad provisional
y responsabilidades civiles, compues-
tos respectivamente de 3 y 12 folios
útiles.

Viva V.S.I.

Causa nº 27 de 1935

Sobre

Muerte de una persona
por atropello de automovil

Contra

Teodoro Chavarren ^{Derges}

Sos del Rey Católico a 29 de Agosto de 1935



José Ferrer

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza

El Infrascrito Secretario de Sala.

Certifico: Que con esta fecha me ha sido entregada la adjunta causa compuesta de 101 folios útiles la pieza principal de 7 la de Merced y de 12 la de malargo contra Severo Chavarren sobre muerte procedente del Juzgado de Al con auto fecha de 21 de junio de 27

Para que conste firmo la presente en Zaragoza a 4 de septiembre de 1935.

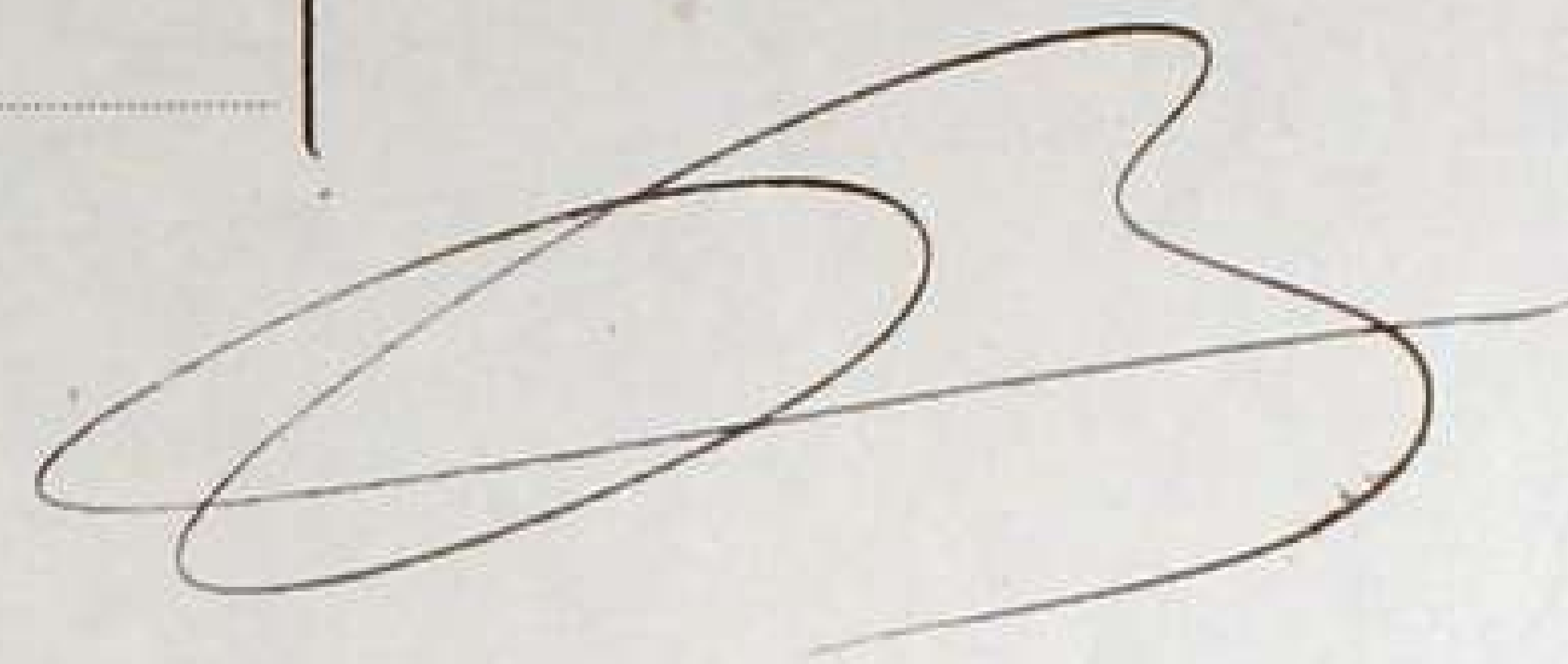
NOTA.- En el mismo día se acusó recibo.

Zaragoza *4* de *Septiembre* de 1935

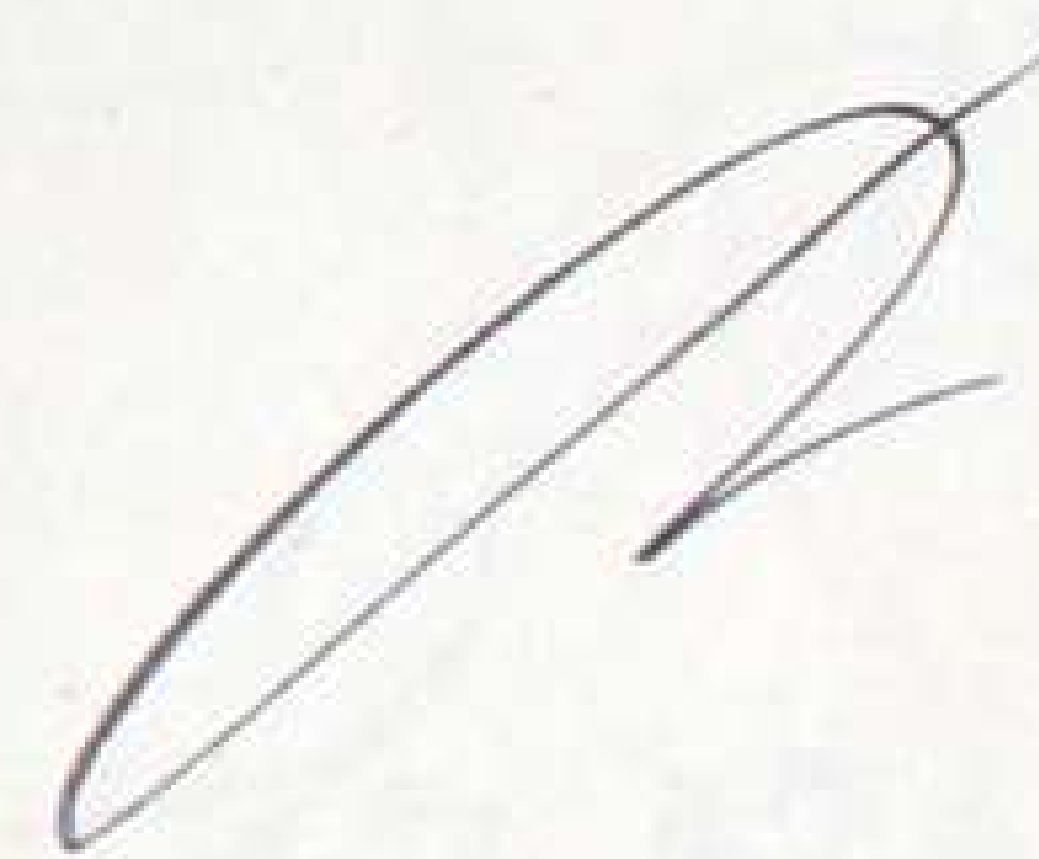
S. S.

de Juana
Miguel
Calero

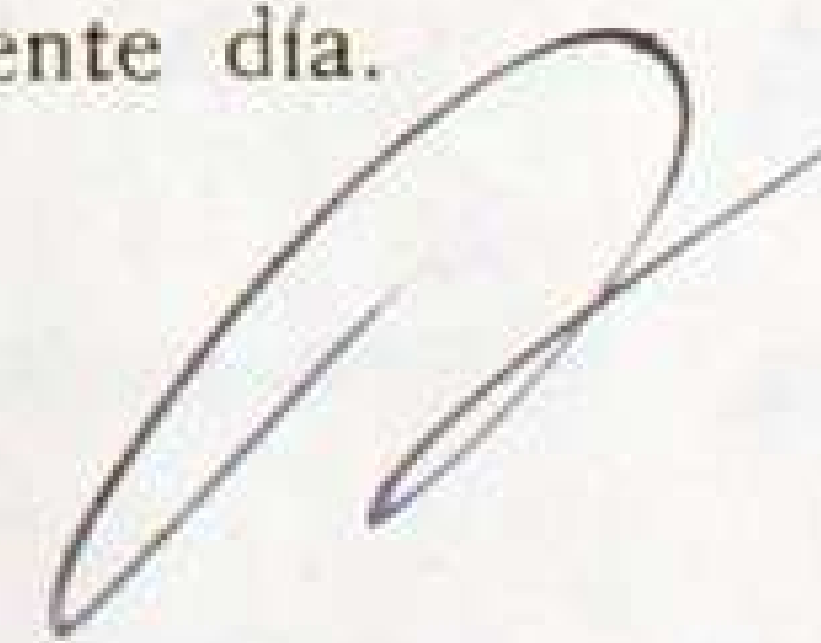
Al Sr. Magistrado Ponente por el término que resta del emplazamiento.



NOTA Enseguida paso la causa al señor Magistrado Ponente.



OTRA Devuelta de Ponencia al siguiente día.



Zaragoza a 11 de Septiembre de 1931.

Señores
de Juana
Miguel
Alcázar

Al Ministerio Fiscal por 10
días para instrucción.

NOTA: En 19 de Septiembre paso el sumario y rollo a Fiscalía.

Los 27-1119-935

Se dice pide la revocación del
auto de terminación del sumario y
la devolución del mismo al ju-
fector para que se practiquen la
siguientes diligencias: se deje en

Clasico el número de acentos
del coche auto, incluyendo el
del conductor; y interes de la
Jefatura de Obras Públicas de San
pleno respeto de la equivalencia
que, con arreglo de Código de Cir-
culación vigente, tiene el permiso
de conducción de 1.ª clase Ly-
dro por dicha Jefatura al proce-
rado y cuya dación de efecto se re-
servará; al ampie la implemen-
tación para dejar sentado si, en
ambos casos de validez de la con-
y a qué distancia, hay señal in-
dicadora de la misma en la con-
fera. En vista de la imbecilidad
alentado, se tiene formada instancia
contra Pablo Pallarín o, en otro caso,
contra quien el día de autor fuerd
dueño, propietario, gerente, etc, o
cabe de línea que guiaba el proce-
como responsable civil debido art 615
Zaragoza 21/Sept/1935 P.A. J. Aranda

A LA SALA

Justa Otal Belarre, natural de Biel, de 74 años de edad y viuda
de Domingo Viamonte Aibar parece ante la Sala en la causa que se si-
gue contra Teodoro Chávarri por atropello de automóvil que ocasionó
la muerte de su esposo, atropello ocurrido en 3 de julio del presen-
te año y como proceda en derecho DICE: Que deseado mostrarse parte
en la referida causa, nombra como Abogado que defienda sus derechos
al que lo es del Ilustre Colegio de Zaragoza D. Juan Antonio Crema-
des y Royo y como Procurador al que por turno de oficio corresponda.

SUPLICA A LA SALA tenga por hecha las anteriores manifestacio-
nes procediendo en consecuencia, Es justo.

Biel a 7 de septiembre de 1.935.

Donosaber J. Aranda de im tenesadas
lo. y hayo yo suyo
Agustin Cremades

Ocupo.

J. Aranda Cremades

Zaragoza a veinticuatro de septiembre de 1935

Señores

Ruiz
de Juana
Tejada

El anterior escrito unase al rollo de su razon. Se tiene por comparécida en esta causa a la perjudica Justa Otal

en concepto de acusadora privada, y por hecho el nombramiento de Abogado a favor de Don Juan Antonio Cremadas, pasandose el rollo Al Colegio de Procuradores para la designacion del que por turno le corresponda y una vez verificado comparezca dicho Procurador en forma.

Nota: seguidamente paso el rollo al oficial de Sala.

Notificación al Ministerio Fiscal
En el siguiente día notifique
la ley integramente y di copia literal de
provido anterior en los Estrados del Tri-
bunal al Ministerio Fiscal
y rubrica, de que certifico.

Juan

Diligencia } En el mismo día por el sello de la Colegio
de Procuradores para la designación del
colaborador que este en turno.

Juan

Otra Certifico que según la adjunta papelita la defensa del
procurador ha correspondido en turno al Procurador cuyo
nombre se lee en la misma.

Zaragoza a 30 de Septre de 1935

Juan

Notificación al Procurador Sr. *Laguia*
En el mismo día notifi-
que, la ley integramente y di copia
literal provido anterior al Procurador
D. *Pedro Laguia*
a nombre de su parte y firma
de que certifico.

P. Laguia

Nota para el sello a secretaria



N.º 341:35

o de *For*

ria Sr. *Gervás*

io núm. 24:35

AUDIENCIA

ria Sr. *Morales*

núm. 1119:35

La representación de oficio y por turno de *Justa Ojal*
Belarre

en *causa criminal*

contra *Teodoro Chavarren Berges*

sobre *muerte por atropello*

Corresponde al Procurador D. *Pedro Laguia*
Federma y por este señor

a D.

Zaragoza 3.º de Septiembre de 1935

EL DECANO

Eusebio Loizcaro

A la Sala

D. Pedro Laguna Procurador de turno de Justo Otal, en la causa seguida contra Teodoro Chavarri por el delito de muerte por atropello, comparendo y Dijo: Que con el fin de pedir lo que al derecho de mi parte convenga, me presento y me presento por mi parte.

Suplico a la Sala se sirva tenerme por presentado y por te. ajusto

Zaragoza 11 Octubre 1935

A Laguna

Zaragoza a catorce de Octubre de 1935

Señores

*Puig
de Juana
Gyado*

El anterior escrito unase al rollo de su razon se tiene por comparecido y parte en esra causa al Procurador Don

Pedro Lagua en concepto de acusador privado para representar a Justa Otal y entreguesale la causa y rollo por termino de diez dias para instruccion.



Nota: Seguidamente paso el rollo al oficial de Sala.

Representación al Ministerio Fiscal en el sumario de...
proveyó anterior en los Estrados del Tribunal al Ministerio Fiscal...
y rubrica, de que certifico.

[Handwritten signature]

Representación al Sr. Procurador Sr. Rapún en el sumario de...
literales proveído anterior al Procurador D. Pedro Rapún
a nombre de su parte... y firma...
de que certifico.

[Handwritten signature]

Nota luego devuelto el rollo al secretario

[Handwritten signature]

Se ha sus 30 de Octubre entró el sumario rollo al Procurador Sr. Rapún

A LA SALA

D. Pedro Laguna Ledesma, Procurador en turno de oficio de D. Justa Otal Belarre en la causa que se sigue contra Teodoro Chavarrén Berges por el supuesto delito de homicidio por imprudencia ocasionado por atropello y muerte de su marido, Domingo Viamonte Aibar, parezco ante la Sala evacuando el trámite que para instrucción se me ha conferido y como mejor proceda en derecho DIGO: Que el Letrado de mi parte se ha informado del sumario que ha dado lugar a la causa de referencia y se adhiere a la solicitud articulada por el Ministerio Fiscal a fin de que, revocado el auto de terminación, se remita el sumario al Juez Instructor para la práctica de las diligencias articuladas por el Ministerio Público. = = = = =

A esta representación interesa especialmente que se proceda al embargo de bienes de Pablo Pallarés, o, en su caso, de quien el día de autos fuera propietario del coche de línea con el se ocasionó el accidente productor de la muerte de Domingo Viamonte, en la cantidad suficiente para responder de las responsabilidades civiles que, en su día, pudieran afectarles en concepto de responsables civiles subsidiarios, dada la insolvencia del procesado. = = = = =

Por todo ello, = = = = =

SUPLICO A LA SALA que teniendo por evacuado el trámite de instrucción que se me ha conferido, acuerde la revocación del auto de terminación del sumario para que se proceda por el Instructor a la práctica de las diligencias que el Fiscal solicitó en su escrito de 21 de Septiembre del corriente año y de la que en el cuerpo del presente escrito se articula. Es justo. = = = = =

Zaragoza a 20 de octubre de 1.935.

L. d.º
[Handwritten signature]

Nota servida por el Procurador Sr. da
quia hoy 19 de Julio 1935



Paraguará 20 de Julio 1935

Señores
R. Falco
De Juana
Ajada

M. Maguñado
Pouente

Nota su 23 de Julio para el numerario
y otro a Pouente

CONFORME
conforme con la revocación de esta causa
por la práctica de las diligencias que inter-
cede MF y causas particulares
25.12.93

Zaragoza 28 de Diciembre de 1935

SEÑORES

- D. *Napoleón R. Falco*
- D. *José de Juana*
- D. *José Montinos Villar*

Resultando que el Juez instructor *de*
los ha remitido la adjunta
causa con auto declarando terminado el su-
mario, cuya revocación propone el Ministerio
Fiscal para la práctica de nuevas diligencias.

Considerando que procede acceder a lo solicitado por el Ministerio Fiscal, pues las nuevas diligencias que propone son convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos de que en esta causa se trata.

Vistos los artículos seiscientos treinta y seiscientos treinta y uno de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Se revoca el auto que declarando terminado el sumario dictó el Juez instructor en la adjunta causa que se le devolverá con certificación en la que se insertarán literales los extremos que comprende el anterior dictamen fiscal, a fin de que se practiquen las diligencias que en el mismo se proponen, las que de ellas se deriven y demás útiles, procediendo en todo caso con arreglo a derecho y la debida actividad, sin dar lugar a recuerdos.

Lo acordaron y firmaron los señores
N. Montinos Villar
José de Juana

José de Juana
N. Montinos Villar

NOTA

Acto seguido entrego la causa al Oficial de Sala.

Notificación al Ministerio Fiscal

En el siguiente auto notificado íntegramente y di copia literal del auto anterior al Ministerio Fiscal rubrica esta diligencia lo que certifico.

del Sr. D. Pedro Roquero

Procurador Sr. Roquero

que, lei íntegramente y di copia literal proveído anterior al Procurador

D. Pedro Roquero

a nombre de su parte y firma

de que certifico.

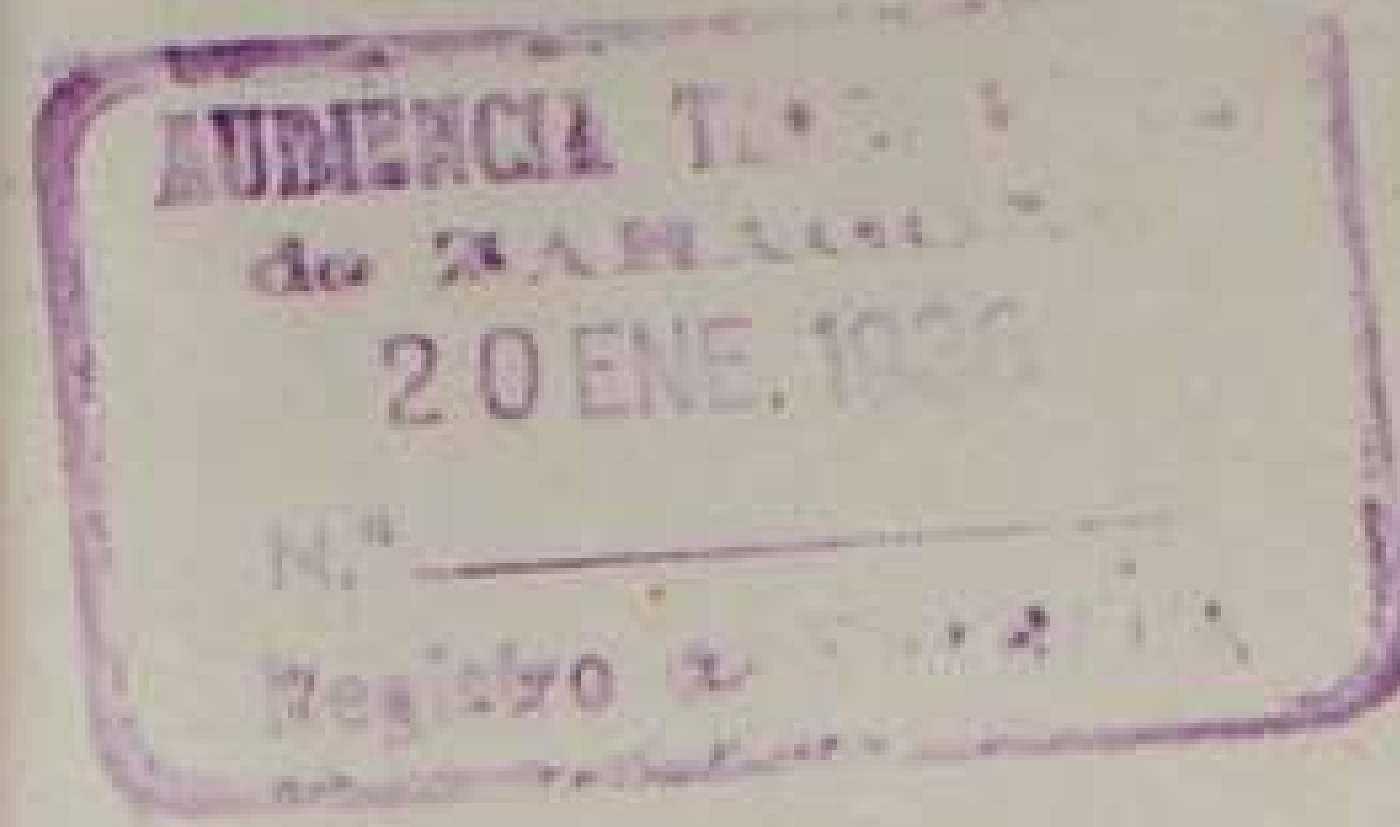
P. Roquero

NOTA

Luego devuelvo este rollo al Sr. Secretario.

NOTA

En 11 de Enero de 1936 se devuelvo la causa al con certificación.



sumario nº 27 de 1935

Sobre

Muerte por atropello

Contra

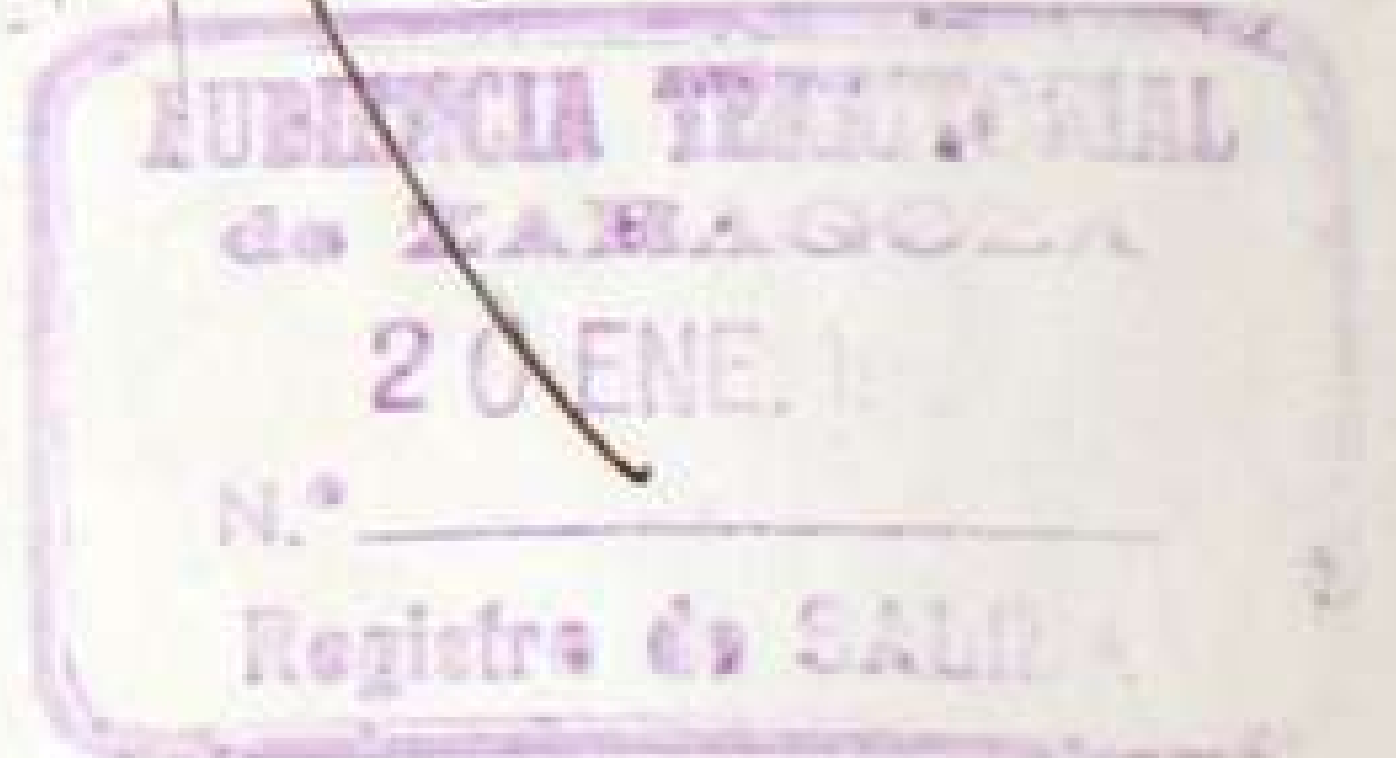
Donodoro Chavarren Berges

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V.S.I. de su superior carta orden fecha 11 del actual, a la que se acompaña el sumario anotado al margen, y ramos separados de libertad provisional y responsabilidades civiles dimanantes del mismo, quedando en cumplir cuanto en la misma se ordena.

Viva V.S.I. muchos años.

Sos del Rey Católico, a 17 de Enero de 1936



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

Causa no 2ª de 1935

Sobre

Muerte de una persona por alopello de autuorvil

Contra

Teodoro Phavaren Berge

Alfaro Sr.

Compuesto de 122 folios utiles adjuuto tengo el honor de reunir a V. S. el sumario a notado el margen por haber sido declarado terminado por auto de 24 del pasado mes de abril juntamente con los ramos de libertad provisional, responsabilidad civil y pena separada, de responsabilidad subsidiaria, compuesto respectivamente de 8 - 12 y 20 folios utiles.

Viva V. S. muchos años

Yo del Rey Catolico a 8 de Mayo de 1936



[Handwritten signature]

Alfaro Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Navarra

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE SALA.

CERTIFICO: Que con esta fecha me ha sido entregada la adjunta causa compuesta de 132 folios utiles la pieza principal, de 20-12 la de responsabilidad y de 3 la de liber-
tad contra Mesodor Chavarren Berget
sobre Muerte procedente del Juzgado de
Sol con auto fecha de 24 de Abril de 1936
declarando terminado el sumario y la de em-
plazamiento de 7 de Mayo.

Para que conste firmo la presente en Zaragoza a 11 de Ma-
yo de 1936.

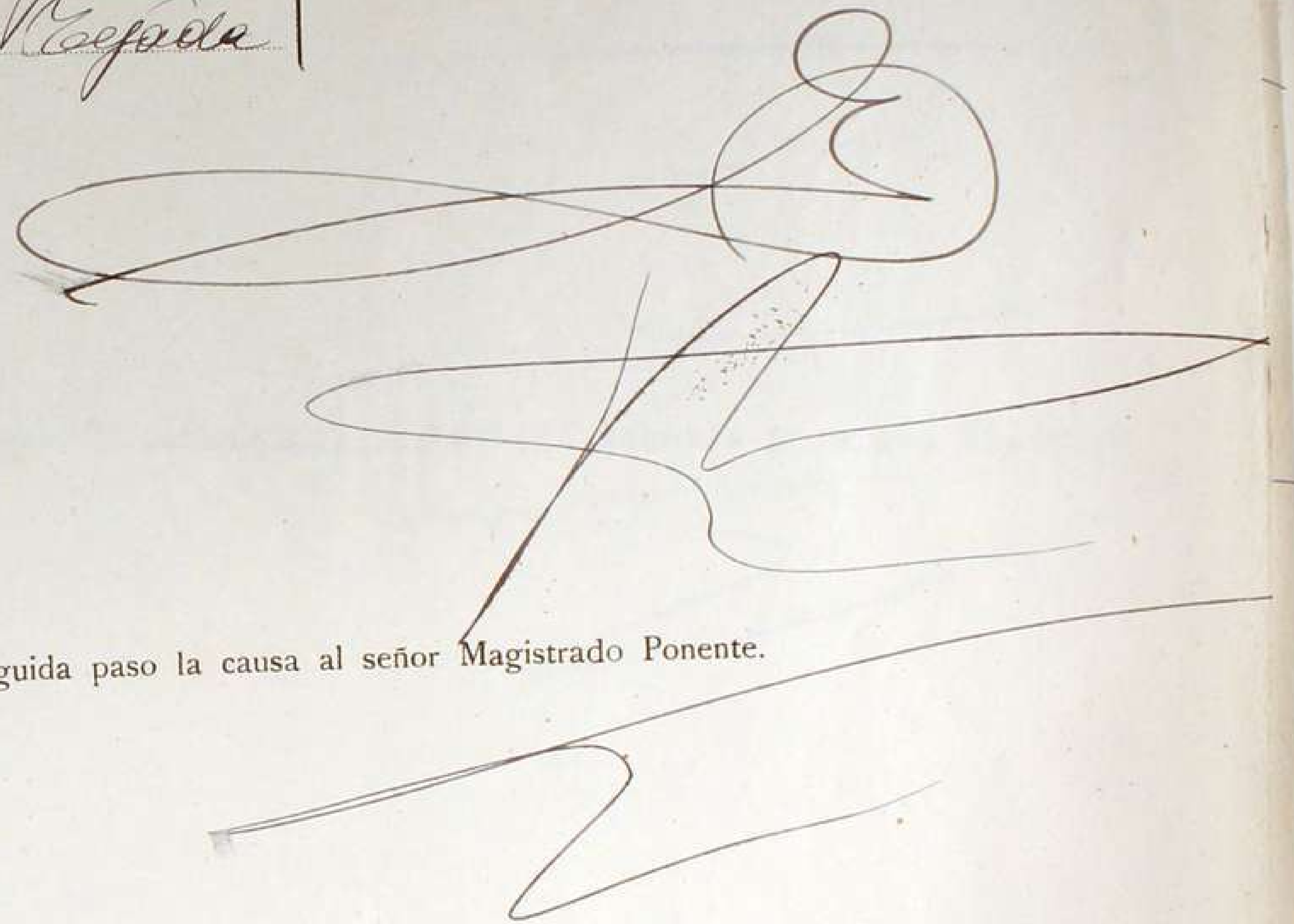
NOTA: En el mismo dia se acusó recibo.

Zaragoza 12 de Mayo de 1936

S. S.

Rius
Serrano
Cebada

Al Sr. Magistrado Ponente por el término que resta del emplazamiento.



NOTA

Enseguida paso la causa al señor Magistrado Ponente.

OTRA

Devuelta de Ponencia al siguiente día.

Zaragoza 28 de Mayo de 1936.

Señores
de Juan
Villar
García

Al Ministerio Fiscal por diez días
para instrucción.

NOTA: En 27 de Mayo paso el sumario y rollo a Fiscalía.

El Fiscal, en la causa n.º 27 del año 1935 procedente del Juzgado de Los

a que este rollo se refiere, está conforme con el auto declarando terminado el sumario, y solicita de la Sala el sobreseimiento provisional del

núm. 2 del art. 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se deje sin efecto el procesamiento dictado, y se levante el embargo y cauce la fianza, otorgada esta y practicada en el ramo de responsabilidad civil subsidiaria

Zaragoza 27 de Junio de 1935

P. D.
M. L. Bajo de [Signature]

A L A S A L A :

Justa Otal, vecina de Biel, Viuda de Domingo Beamonte, en la causa criminal que se sigue contra Teodoro Chavarri por muerte en accidente de automovil de su referido esposo (Causa del Juzgado de Sps), parece y DICE:

Que habiendo sido emplazada para comparecer nuevamente en esta Audiencia por haberse declarado terminado el sumario en el Juzgado Instructor, me persono y muestro parte, designando para que me defienda al Letrado del Ilustre Colegio de Zaragoza don Juan Antonio Cremades Royo y Procurador al que por turno corresponda que puede ser el que ya me fué designado por tal procedimiento don Pedro Lagúa Ledesma.

SUPLICA A LA SALA tenga por hechas las anteriores manifestaciones y designación a los efectos oportunos. Es justo

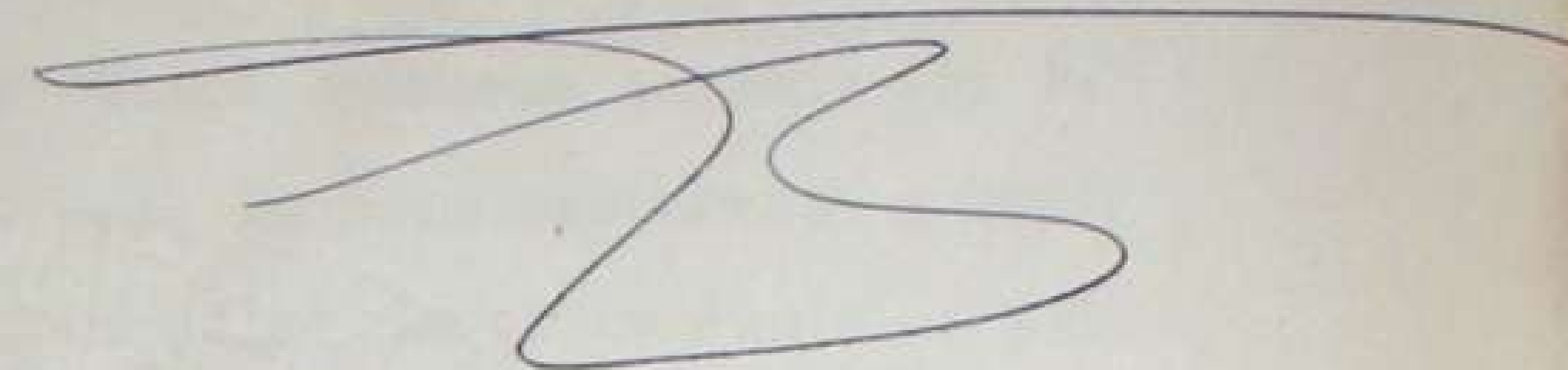
Biel para Zaragoza a 29 de abril de 1936

A ruego de Justa Otal que no sabe firmar,

Acepto,
Voto
Juan Antonio Cremades Royo

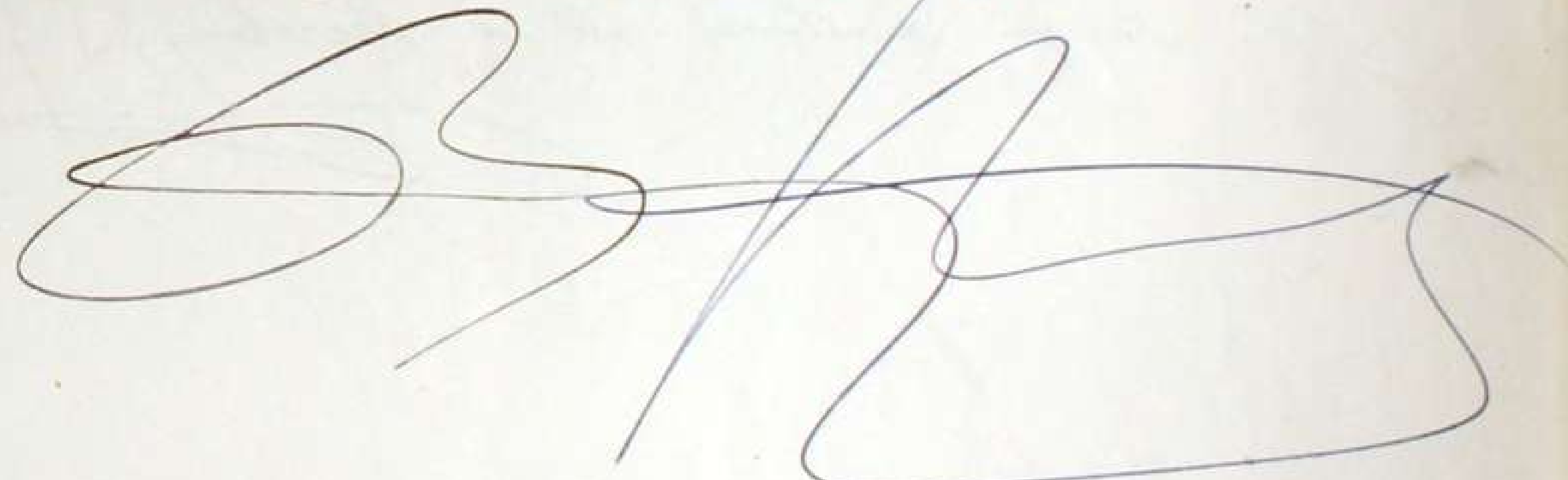
Jose Botaspa

Nota: Devuelta de fiscalia hoy 18 de Junio de 1936

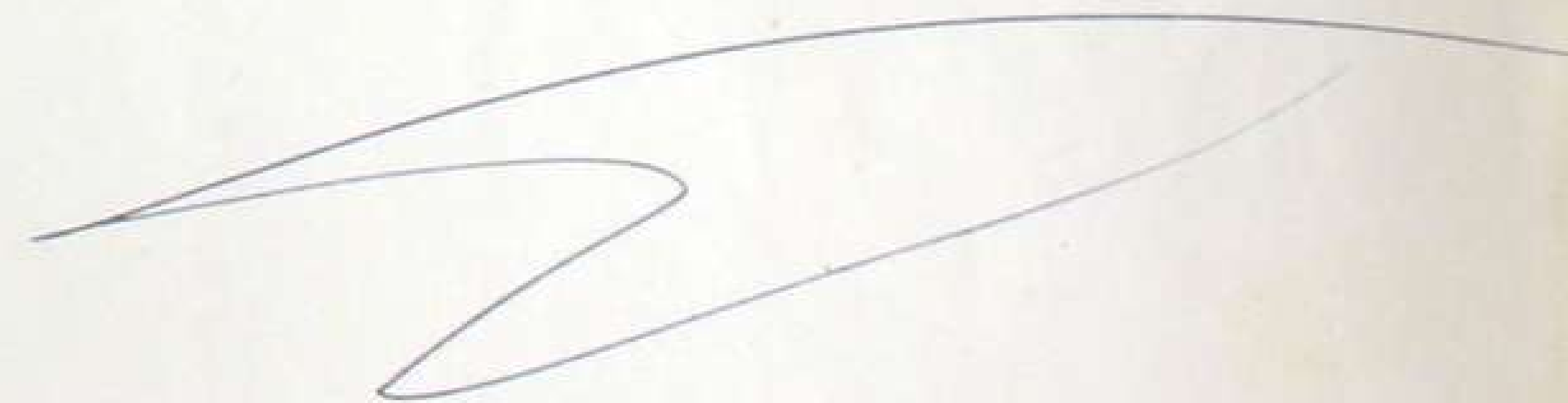


Zaragoza a diez y nueve de Junio de 1936

Señoras
Alfonsina
Villar
Jesús
El anterior escrito presentado por Justa Otaí, unase al rollo de su razon. Se tiene por comparecida en esta causa a la perjudicada Justa Otaí en virtud del emplazamiento que le fue hecho por el instructor, por hecho nuevamente el nombramiento de Abogado a favor de Don Juan Antonio Cremades y por designación de turno al que tenia nombrado Don Pedro Laguna a quien se le hará saber para que comparezca en forma.



Nota: Seguidamente pase el rollo a oficial de Sala.



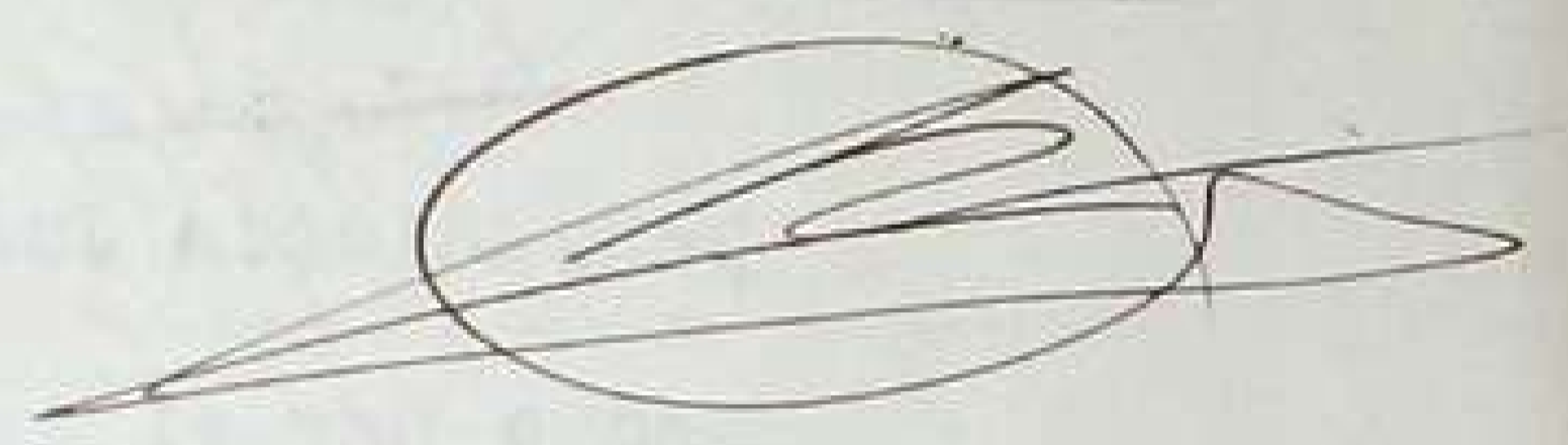
611185 M

En el apto de notificación
Fiscal del integrante y de copia literal del
proveído anterior en los Estrados del Tri-
bunal al Ministerio Fiscal
y rubrica, de que certifico.



al Procurador Sr. Lagua en el apto de notificación
del integrante y de copia
literal proveído anterior al Procurador
D. Pedro Lagua
a nombre de su parte y firma
de que certifico.

P. J.

Me despues devolvio el valle al secretario



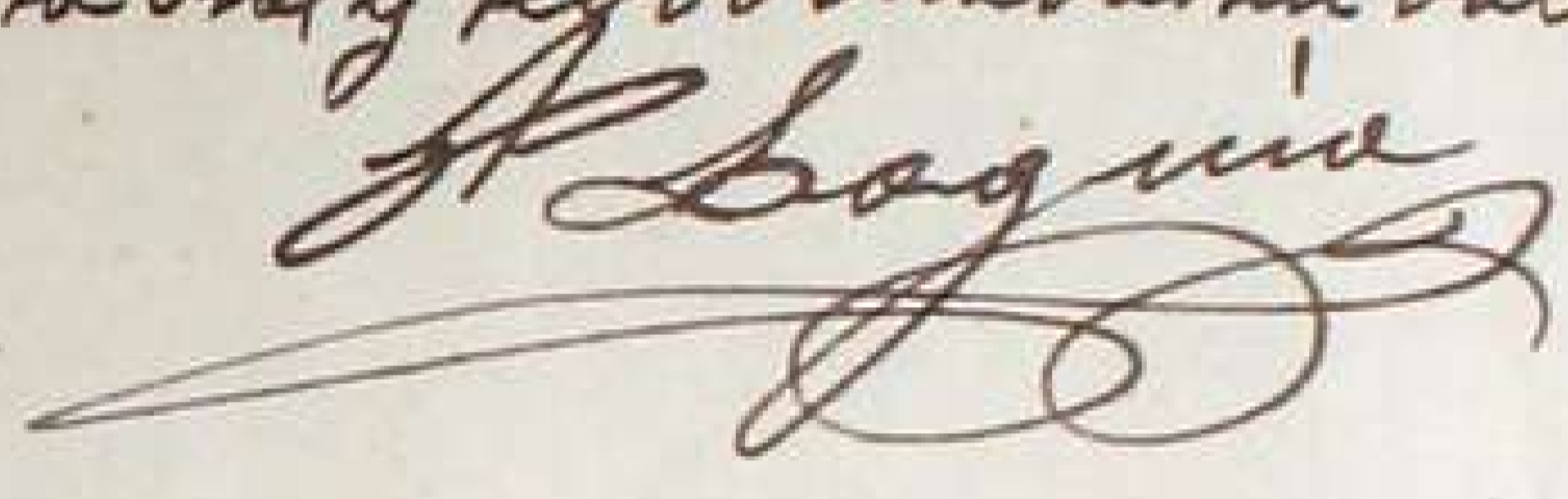
G.5.563.486

A LA SALA

^{Otal} DON PEDRO LAGUIA LEDESMA, Procurador de ^{por Justa} ~~curia~~ ~~TEODORO~~
~~CHAVARRIN BERGUES~~, en la causa contra ~~el mismo~~ ^{Pedro Chavarin} seguida por el
delito de muerte por atropello ante la Sala comparezco y DIGO:
que con el fin lo que al derecho de mi parte convenga, me per-
sone y muestro parte en la referida causa.

A LA SALA SUPLICO se sirva tener por presentado este
escrito y por personado y parte al que suscribe, es justo.

Zaragoza 22 de Junio de 1936 lo enmendado
nombrado el ^{Justa Otal} y ~~Justa~~ ~~no vale~~ ^{Pedro Chavarin} vale lo tachado





Zaragoza a veintitres de Junio de 1936

Señores
Rius
de finca
Villar

El anterior escrito del Procurador Sr Lagua unase al rollo de su razon se tiene a dicho Procurador

por personado y parte en este rollo en nombre y representacion de Doña Justa Ota y entreguese la causa por termino de diez dias para instruccion.

Nota: Seguidamente paso el rollo al oficial de sala.

En el siguiente dia notifica
 lei integramente y di copia literal del
 proveido anterior en los Estrados del Tri-
 bunal al Ministerio Fiscal
 y rubrica, de que certifique.

Sanjuan

al el mismo dia
 que lei integramente y di copia
 literal proveido anterior al Procurador
 D. Pedro Laguia
 a nombre de su parte y firm
 de que certifique

P. J. Laguia *Sanjuan*

Luego devuelva el rollo al secretario

[Signature]

Se le entrega el rollo al procurador Sr. Laguia

[Signature]

A LA SALA

DON PEDRO LAGUIA LEDESMA, Procurador ~~nombrado~~ ^{Justa Otal} ~~por Pedro Gil~~
~~Chavarra~~ en la cause contra el mismo seguida cpar el delito de muerte
 per atropelle comparezco y DIGO: que devuelve la causa sin evacuar el
 tramite de calificacion, per el Letrado director de mi parte, per encen-
 trarse éste desde el primer dia del glorioso movimiento nacional, en a
 el frente.

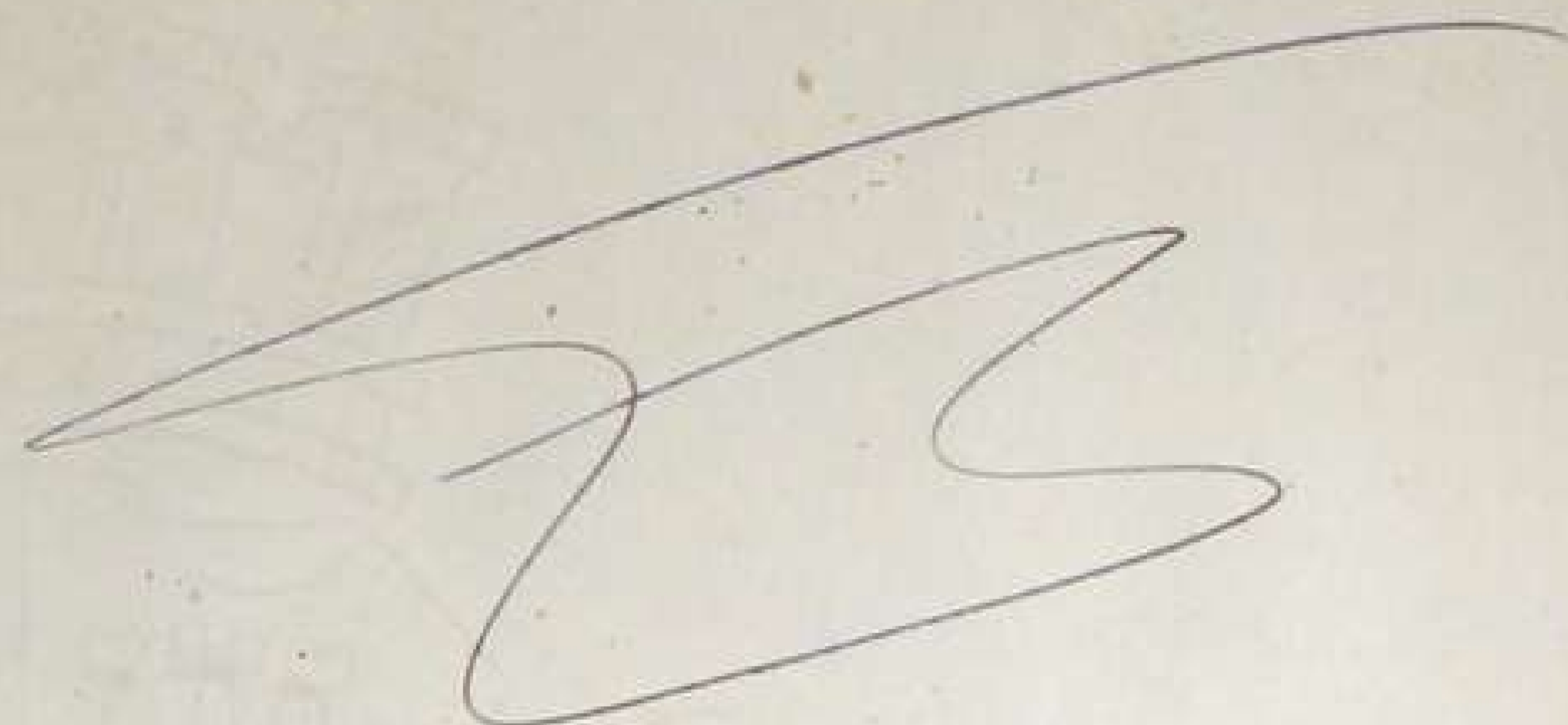
A LA SALA SUPLICO se sirva tener per presentado este escri-
 crito y per hechess las enteriores manifestaciones.

Zaragoza 11 de Enero de 1937. Lo cunmendado "nombrado"
 "por" lo suprimiento Justa Otal y Pedro Chavarra valen lo
 hecho no vale.

Laguia

DILIGENCIA

Certifico: Que la causa formada en el Juzgado de instrucción de Los
contra Quelms Pravarren
sobre imprescruia se comunicó al Procurador D. Pedro La
puia y es finado el término sin que lo haya devuelto
Zaragoza a 12 de Junio de 1936

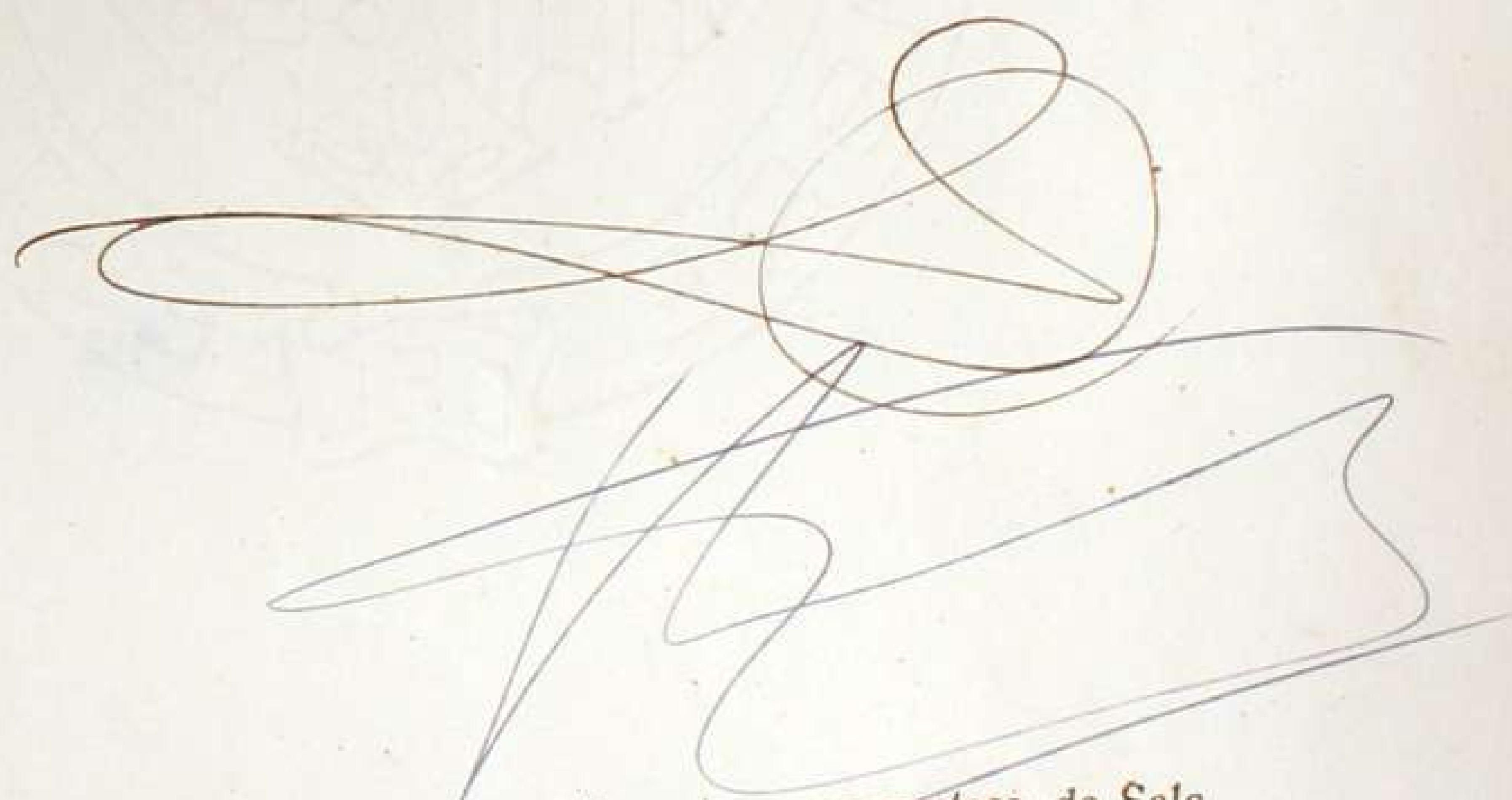


Zaragoza a 12 de Junio de 1936

S. S.

Lejada
Pameta

Conforme con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley Enjuicia-
miento Criminal y bajo la multa que la misma establece recójase
inmediatamente la causa de poder del Procurador D. Pedro
Laquia a cuyo fin dese orden a un portero de Sala.



NOTA

En seguida entrego estas diligencias a un portero de Sala.



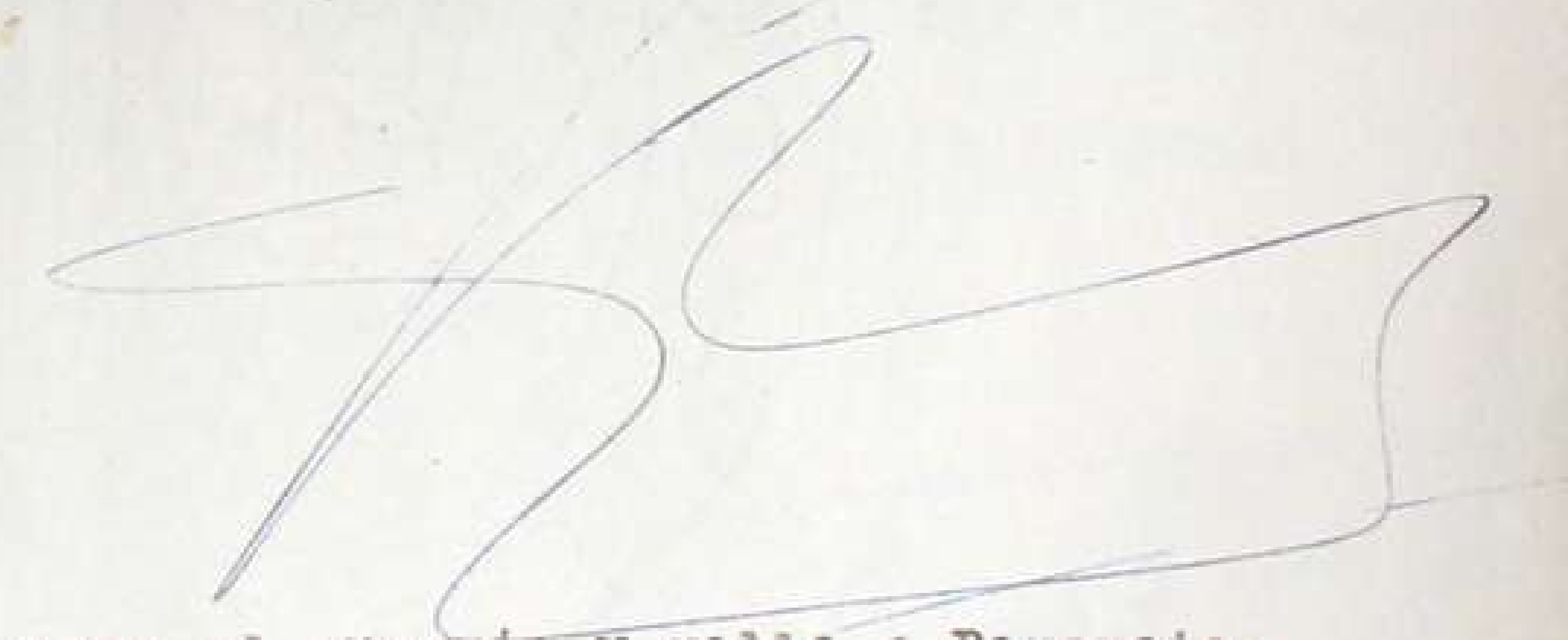
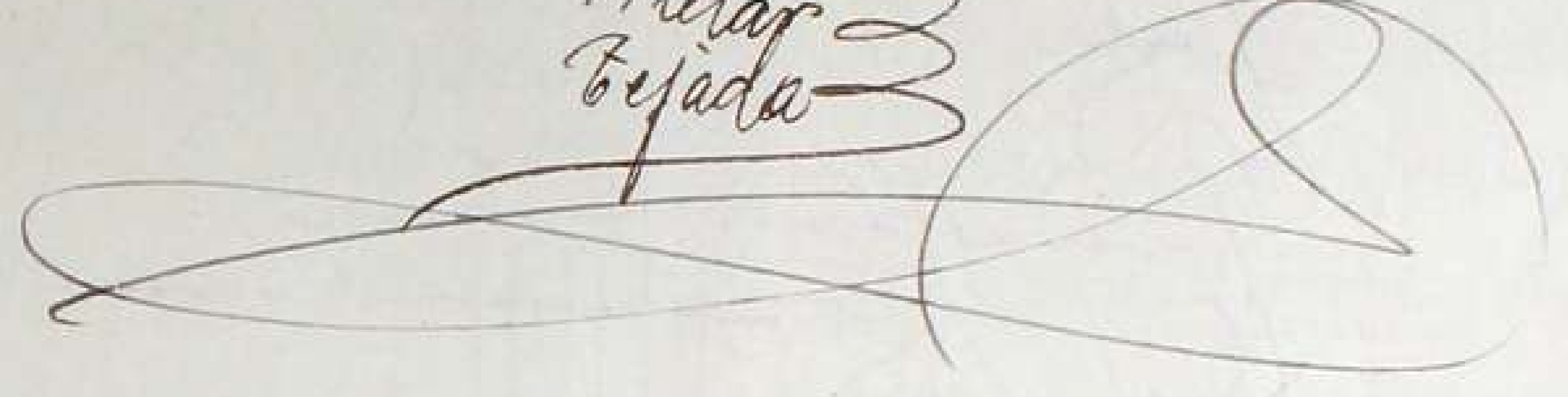
Nota. Devuelta por el Procurador Sr Lagua hoy 12 Enero 1937



Zaragoza a trece de Enero de 1937

Señores Al Magistrado Penente

*Villan
Bejada*



Nota. En ~~14~~ de Enero pase el sumario y rollo a Penencia.



LA SECRETARIA

Nota. Devuelta de Ponencia hoy 15 de Enero de 1936

Zaragoza a diez y seis de Enero de 1937

Señores
Villar
Cejada
Cameta

En vista de lo manifestado por el Procurador Sr Leghis en su anterior escrito requierase a

los perjudicados Justo Ojal para que en termino de cinco Audiencias designe nuevo Letrado que sustituya al que tiene nombrado, pues caso contrario se acordara lo procedente.

Nota. Seguidamente paso el rollo al oficial de Sala.

M.8.284.231

AUDIENCIA PROVINCIAL
de ZARAGOZA
30 DE ENERO
N.º
Registro de ENTRADA

Ilmo. Sr.

Causa 27 de 1935

Sobre
I^{ma} Prudencia

Contra
Teodoro Chavarren

Tengo el honor de acusar recibo a
v.S.I. de su carta orden fecha 26 del
actual dimenante del sumario anotado
al margen, quedando en cumplir cuanto
en la misma se ordena.

Dios guarde a v.S.I. muchos años.
Sos del Rey Catolico, a 28 de Enero
de 1937



[Large, illegible handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA



En copia de notifique.
terio Fiscal lei integramente y di copia literal del
proveido anterior en los Estrados del Tri-
bunal al Ministerio Fiscal
y rubrica, de que certifico.

[Handwritten signature]

al en el
Sr. Baquia que, lei integramente y di copia
literal proveido anterior al Procurador
D. Pedro Baquia
a nombre de su parte y
de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En su 26 suro copiado carta orden

[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
de ZARAGOZA
3 FEB. 1937
N.º _____
Registro de ENTRADA

Causa

27 de 1935

Sobre

Imprudencia

Contra

Teodoro Chavarren

Ilmo.Sr.

Adjunta tengo el honor de remitir a v.S.I. cumplimentada su carta orden fecha 26 de Enero ultimo dimanante del sumario anotado al margen, relativa a requerir a Justa Otal, de Biel, nombre otro Abogado que le defienda en la consignada causa.

Dios guarde a v.S.I. muchos años.

Sos del Rey Catolico, a 1º de Febrero de 1937



[Handwritten signature]

Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA

118.1892 M



Sumario 27 de 1935
sobre
imprudencia
contra
D. Chavarren.



K.3.559.045

La Audiencia provincial de esta Capital y en el rollo de la causa de los numeros del margen ha acordado se dirija a V S la presente a fin de que se requiera a la perjudicada Justa Ota para que en termino de cinco Audiencias designe nuevo Letrado que sustituya al que tenia nombrado por hallarse el que tenia nombrado prestando servicios militares en el frente pues caso contrario se acordara lo precedente.

Devuelva la presente cumplimentada.
Dios guarde a V S muchos años.
Zaragoza a 26 Enero de 1937



[Handwritten signature]

Sr Juez de instruccion de S^{ca}

Providencia del Juez Sr. Lanzaon) Sos del Rey Catolico, a veintiocho de
y Surroca _____) de Enero de mil novecientos treinta y
siete.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la pre-
cedente carta orden acusese su recibo, y para su cumplimiento
dirijase la oportuna carta orden al Juzgado municipal de Biel.

Lo mandó y firma S. Sa dov fé.

[Large handwritten scribble]



[Handwritten signature]

Diligencia.=Seguidamente se cumple todo lo acordado: dov fé.



[Handwritten signature]

Sumario nº 27 de 1937

Sobre
Imprudencia
Contra
Teodoro Chavarren

De orden de S.Sa y en virtud de lo acordado en el sumario anotado al margen, dirijo a V.la presente que me devolverá cumplimentada por el conducto de su recibo sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pié.

Dios guarde a v.muchos años.

Sos del Rey Catolico, a 28 de Enero de 1937

El Secretario

Blas Ferrer



Sr.Juez municipal de

Uiel

Diligencias interesadas

Que se requiera a la vecina de esa villa Justa Utal, para que en el termino de cinco dias designe nuevo Letrado para que la represente en la causa anotada al margen, y que sustituya al que tenia nombrado, por hallarse éste prestando sus servicios militares en el frente, bajo apercibimiento que de no hacerlo asi se acordará lo procedente.

Del treinta y siete de mil novecientos treinta y siete
Por recibida la Carta orden que va por cubera del Sr
Juez de primera instancia de este partido en la cuenta en
la misma de ordena, hegado la notificacion que se
manda a la veciner de esta Villa Santa Ota, y
verificado que sea de obrar a su procedencia
Lo mando y firmo el Sr. Juez municipal D.
Jose Antonio de Pineda, hoy firmo

El Juez municipal
Jose M. Languas
Manuel Caldera

En el mismo dia yo el Secretario teniendo pre-
sente en los estrados de este Juzgado a D. Juan
Ota Belame, le notifique por lectura integral la
Carta orden que va por cubera, dimanante del Su-
memio n.º 27 de 1935, sobre Imprudencia, contra Edo-
doro Chavarren, haciendole saber, para que en el
termino de cinco dias, designe suero letrado para que
le represente en dicho sumario, y que sustituya al que
tenia nombrado por encontrarse prestando los servicios
militares, la que enterada prometio, que renunciaba
a nombrar suero abscado que le solicitara, y que
se sea nombrado de oficio, no firma por no haber
lo hace un testigo el Sr. Jefe de oficio, como el de

Cretemos de que certifica
a miop de Santa Otael Naval Cadiz
que no sabe el tanto -
Aquilino Les

Diligencia de cumplimiento, se describe a mi procedencia
reunida de
del 30 Enero de 1937
Naval Cadiz

Pr videncia del Juez Sr. Lanson) Sos del Rey Catolico, a uno de
Y Surroca) febrero de mil novecientos
treinta y siete.

La anterior carta orden unase a la de la Superioridad de su
referencia, y estando cumplimentada reportese con atento oficio.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé.

[Handwritten signature and scribbles]



[Handwritten signature]

Diligencia = Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé



[Handwritten signature]

Nota.-Recibido el anterior oficio y diligencias hoy 3 de
Febrero de 1937

Zaragoza a 4 de Febrero de 1937

S.S.
Yuda
Sancta

A SUS ANTECEDENTES.y al Sr Magistrado Pa
rente.

Nota. En 5 de Enero pase el rollo al Sr Magistrado Parente.

Nota. Revueltas de Ponencia hoy 6 de febrero de 1937

Zaragoza a ocho de febrero de 1937

Señores

No constando hallarse habilitado como

pobre Justo Otal viudo del interfecto

Domingo Dekamonte requieresele libran

do la correspondiente carta orden al Juzgado de

Instrucción de Sos a fin de que en el termino de

diez dias nombre nuevo Abogado que le defienda

en sustitucion del Sr Cremades, bajo percibimien

to que de no verificarlo se le tendrá por aparta-

do de la acción que viene ejercitándo.

Nota. Seguidamente peso el rollo al oficial de Sala.

Asignación al
Ministerio Fiscal

En el expediente
que, lei integramente y di copia literal
proveído anterior en los Estrados del
bunal al Ministerio Fiscal
y rubrica, de que certifico.

[Handwritten signature]

Asignación

Procurador Sr.

al el
Boquis que, lei integramente y di copia
literal proveído anterior al Procurador
D. Pedro Boquis
a nombre de su parte y firma
de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten note: Original 12. Tercera copia carta orden al juzgado]

[Handwritten signature]

Febrero 27-1935

bre
prudencia

gre

odoro Chavarren

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a
V.S.I. de su carta orden fecha 12
del actual, dimanante del sumario a-
notado al margen, quedando en cum-
plir cuanto en la misma se ordena a
mayor urgencia.

AUDIENCIA TERRITORIAL
de ZARAGOZA
3 - MAR. 1937
N.º
Registro

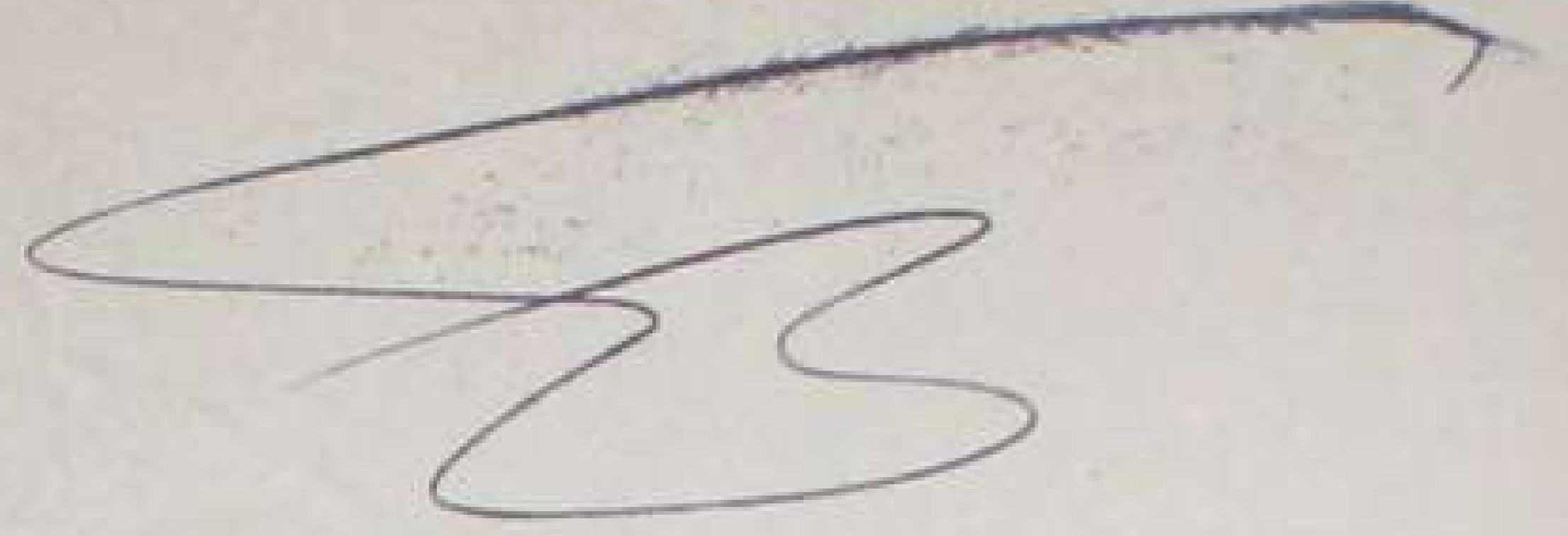
Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Bos del Rey Católico, a 26 de Fe-
brero de 1937



[Large handwritten scribble]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Zaragoza

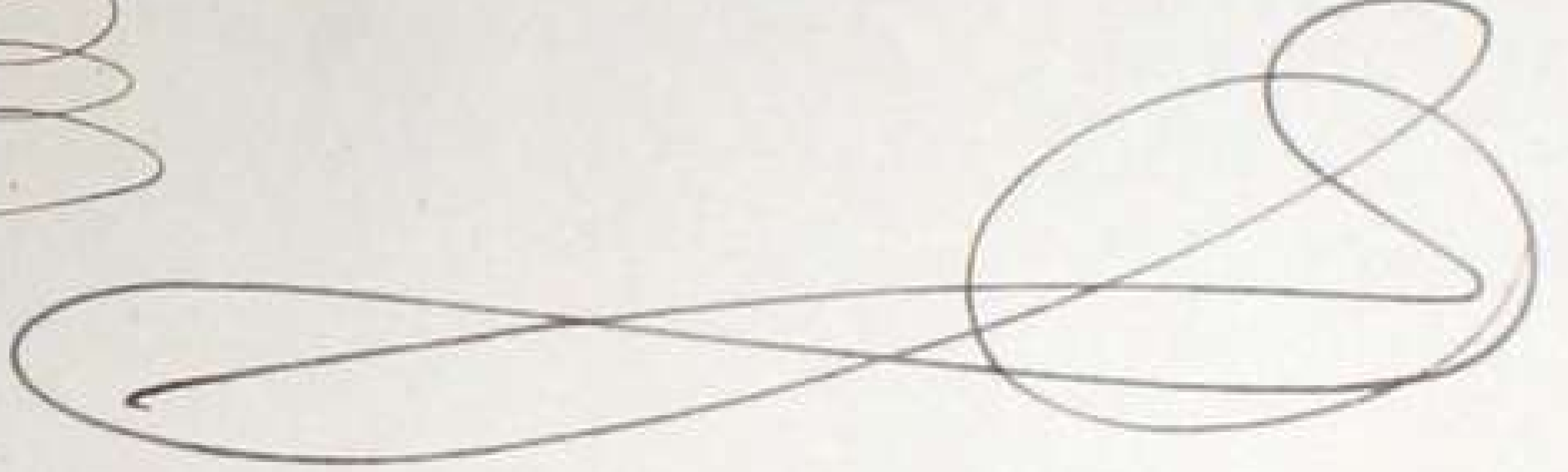
Nota.-Recibido el anterior oficio _____ hoy 4 de Marzo de 1937.



Zaragoza a 5 de Marzo de 1937

S.S.
Pius
Villar
Barneta

A SUS ANTECEDENTES.



ario 27 de 1935

bre
rdencia
tra
odoro Chavarren

Itmo.Sr.

Ajunta tengo el honor de re
mitir a V.S.I. su carta or-
den fecha 12 de Febrero ul
timo dimanante del sumario
anotado al margen, cumpli-
mentada.

Dios guarde a V.S.I. muchos
años.

Sos del Rey Catolico, a 4
de Marzo de 1937

AUDIENCIA TERRITORIAL
de ZARAGOZA
- 6 MAR. 1937
N.º _____
Registro de ENTRADA



[Handwritten signature]

Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza



La Audiencia Provincial ha resuelto en la causa que al margen se expresa

Causa núm. 27 de 1937

DELITO

Inyudencia

PROCESADOS

Doctor Chavarren

se dirija a V. S. la presente carta-orden de la que acusará recibo, para que se requiera a Justo Ojal por no hallarse habilitado como Jefe a fin de que en el término de diez días nombre nuevo Abogado que le defienda en sustitución del Sr. Cremades, bajo apercibimiento que si no verifico se le tendrá por apartado de la acción que viene ejecutando.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Febrero de 1937

Juez de Instrucción de *Loz*



Providencia del Juez Sr. Lanzon)
y Surroca _____)
dos del Rey Catolico, a veintiseis de
febrero de mil novecientos trece y
siete.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la precedente
carta orden, acusese su recibo, y para su cumplimiento dirijase la o-
portuna carta orden al Juzgado municipal de Biel.

Lo mandó y firma el Sr. Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de
instruccion de esta villa y su partido de que doy fé.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

Fernando Lanzon y Surroca

[Signature]



ario n°27 de 1935

Sobre
Imprudencia
Contra
odoro Chavarren

En virtud de lo acordado en el
sumario anotado al margen, di-
rigo a V. el presente que me de
volverá cumplimentada a la ma-
yor brevedad por el conducto
de su recibo sin dar lugar a
recuerdos, a fin de que pro-
ceda a la practica de las di-
ligencias que se indican al
pié.

Que guarde a V. muchos años.

Sos del Rey Católico a 26da Febrero del 1937

El Secretario

Blas Ferrer

Juez municipal de



Diligencias interesadas

Que se requiera a Justa Otal, de esa vecindad, por no ha-
llarse habilitada como pobre, a fin de que en el termino
de diez dias nombre nuevo Abogado que le defienda en sus
titucion del Sr. Cremades, bajo apercibimiento que de no
verificarlo se le tendrá por apartada de la accion que
viene ejercitando por razon de la causa anotada al mar-
gen.

312

Quinta
de
las
Indias

Bul dos de Nueva Leon
Por recibido el oficio que se le ha
del Sr. D. Juan de las Casas
plase cuanto en el mismo se contiene
de la situacion y pertenencia que padece
cion a D. Juan de las Casas al
desto para el dia de mañana
por de las mueras este este
y diligenciado que se deva a

su procedencia
Lo mando y firma el Sr. D. Juan de las Casas
Juan de las Casas
Juan de las Casas



Yo Juan de las Casas del Consejo de
el deutenio siendo presente
extrados de este oficio, a D. Juan
D. Juan de las Casas le heptado por buena
integro el oficio que va por cabeza y
quien el oficio que en el pleito de
diez dias nombre Obsequio que se de
pinda en continuation del Sr. Promotor

Por

La ejecución que de no verificarse
se le tendrá por apartada de la
acción que viene ejerciendo por razón
de la causa n.º 27 de 1935 sobre Ym
prudencia contra Teodoro Chavarren. La
que entienda mandado, nombros
absuelto que la de pende un tiempo
que se le señala en esta diligencia
no firma por no saber lo hace el
por medio un testigo de que lo firmo
a punto de vista
tal que no sabe
El testigo

Enqel Gomez

Diligencia de cumplimiento, se devuelve a la
requisición, procedencia un caso de custodia.
Dil 3 Mayo 1937
Manuel Codina

Providencia del Juez Sr. Lazon) Sos del Rey Cat. lico, a cuatro de Marzo de
Y Surroca) mil novecientos treinta y siete.
La anterior carta orden unase a la de la Superioridad de su razon, y estando
esta cumplimentada, reportase a su procedencia con atento oficio.

Lo mandó y firmo S. Sa doy fé.



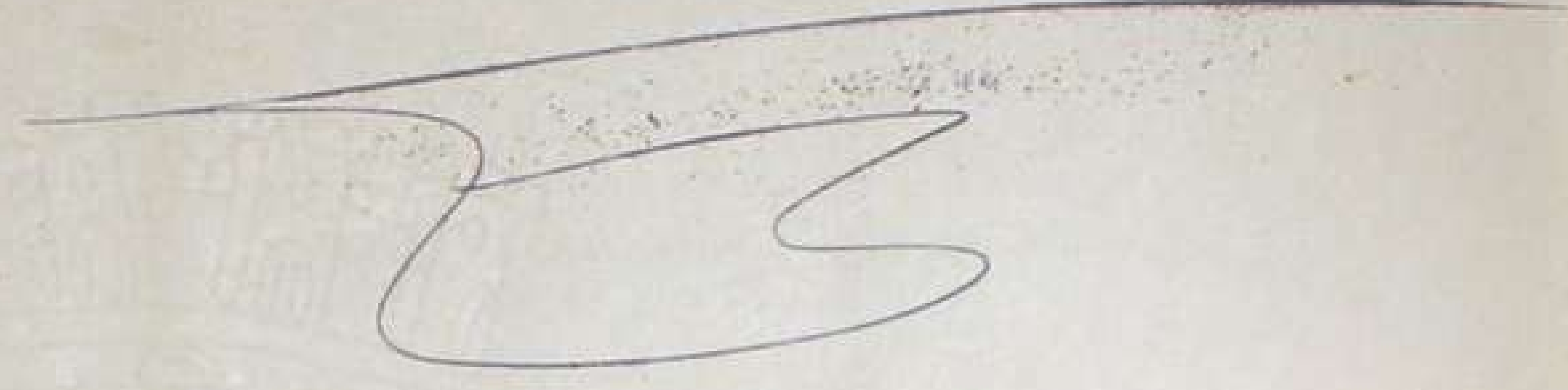
Eliar Ferrai

Diligencia. Seguidamente se remite a la Superioridad la anterior carta or
den con atento oficio: doy fé.



Ferrai

Nota.-Recibido el anterior oficio gubernamental hoy 6 de Marzo de 1937



Zaragoza a 8 de Marzo de 1937

S.S.
Villar
Barroeta

A SUS ANTECEDENTES. y espere a que fuere el plazo.



Nota. Se pongo para hacer constar que ha finado el termino de diez dias concedido a la parte perjudicada sin que se haya presentado escrito. Zaragoza a 17 Marzo de 1937

[Handwritten signature]

Zaragoza a 17 Marzo de 1937

Señores

Puig

Nillar

Refada

Al Registrado Ponente.

[Large handwritten signature]

Nota. En 18 de Marzo puso el rollo a Ponencia.

[Handwritten signature]

Devuelto de Ponencia hoy 20 Marzo de 1937

Zaragoza a veintidos de Marzo de 1937

Señoras
Dña
Cejada
Berroeta

Se tiene por desistida a la
excusacion Privada de la accion
que venis ejercitando en esta
causa como perjudicada y pasan los autos al Sr Ma
gistrado Ponente para la resolucioin procedente.

Note. En 23 de Marzo peso el roll y sumario a Ponencia.

Zaragoza a 27 de Marzo de 1935.

Señores

Don Napoleón Ruiz Fali
Don Felis Lejada Torres
Don Angel Barrota

Resultando: que el día 3

de Julio de 1935 el automóvil del servicio público matrícula D. A. n.º 3398 que hace el servicio diario de Tudela a Hill propiedad de Pablo Pallaris, de regreso a Tudela, llevando seis pasajeros, conduciendo por conductor Chavarra Verges, autorizada para salir, al llegar al kilómetro 26, de la carretera de Ayuda a Tudela, marchando a una velocidad de unos veinticinco kilómetros hora, al tratar de cruzar, por el lado contrario a su marcha para evitar el atropello de un hombre que caminaba en un carril, e iba por el centro de la carretera, como dicho hombre se desvió a un derecha, le arrolló, infiriendo lesiones que le ocasionaron la muerte. Se llama he

el hecho. Don Juan Neumann Cibon. Resultando: que seguida causa criminal por este hecho en el Juzgado de los con el numero 27 de 1935

y remitida a esta Audiencia con auto de terminación de sumario, se pasó para instrucción al Ministerio Fiscal que la ha devuelto acompañada de escrito conformándose con dicho auto y solicitando su confirmación y el sobreesamiento provisional de la causa con arreglo al número 1º del artículo 641 de la Ley de En-

juiciamiento Criminal, dejándose sin efecto el procedimiento anterior, y se levante el embargo, y cancele la fianza otorgada, y practicado en el ramo de reparabilidad

- civil subrecheria.

Considerando: Que se han practicado cuantas diligencias son necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos objeto de este sumario, y por tanto que procede confirmar el auto consultado.

Considerando: Que debe acordarse conforme interesa el Ministerio Fiscal en virtud de lo dispuesto en el n^o 1^o del articulo seiscientos cuarenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los articulos 627, 632 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformados por la de 24 de Junio de 1932; el n^o 1^o del articulo seiscientos cuarenta y uno de aquella, y las demas disposiciones legales de aplicacion.

Se confirma el auto de terminacion de sumario que dictó el Juez de Instruccion y se cobren provisionalmente en esta causa, declarando de oficio las costas causadas, y devolvase al Juzgado de instruccion para su archivo por si en lo sucesivo apareciesen meritos suficientes para continuarla.

Se deja sin efecto, con todas sus consecuencias legales, el procesamiento de Federico Chazarren Urquiza, en otro el embargo trabado en el inmueble propiedad de Pablo Ballares, se cancela la fianza, constituida por Hispania, Compañia General de Seguros, para garantizar los respaldos subterfucos civiles en esta causa.

Asi lo acordaron y firman los Señores del margen de que Certifico.

Napoleon Juan Gallo
Edix Tejada To me
Art. Hauser

Nota: Seguidamente paso el rollo al Oficial de Sala.

En el original
del integrante y de copia literal en
provelo anterior en los Estrados del Tri-
bunal al Ministerio Fiscal
y rubrica, de que certifico

P. A.
Pedro Laguna

al
Pedro Laguna
que, del integrante y de copia
literal provelo anterior al Proveedor
a nombre de su cargo

P. A.
Francisco Mesta

Se leyó en el rollo el día de hoy

obra de 27 Abril recueto de unido
esta orden

LIBRO

15

15
de